

Procedimiento de solicitud de subvención parcial de la cuota del Segundo Semestre 2020 para colegiados/as en situación de desempleo o, excepcionalmente, en ERTE por COVID-19

Este procedimiento se viene aplicando desde 2014, de acuerdo al mandato de Asamblea. Tiene por objeto **facilitar a las personas desempleadas el mantenimiento de la colegiación**, a la vez que se continúan garantizando los compromisos legales del Colegio con los/as profesionales ejercientes y la ciudadanía, así como la viabilidad de los servicios, programas y beneficios asentados para todos/as los/as colegiados/as.

Las personas colegiadas durante todo el segundo semestre del año y que hayan permanecido 4 meses o más en situación de desempleo o afectadas por un ERTE por COVID-19, podrán beneficiarse de una subvención del 20% en la cuota ya abonada, que se descontará de la cuota siguiente. Esta propuesta acompaña a **otras ventajas existentes para desempleados/as** (programa de orientación laboral, reducción en la inscripción al Colegio, etc..) **y otras de carácter general**, como que el Colegio de Madrid ofrece servicios, programas y productos, muy bien valorados por sus colegiados/as y con **una de las cuotas de colegiación más bajas de Trabajo Social de España**.

BASES REGULADORAS

1.- Requisitos para solicitar esta subvención

Podrán acogerse a esta subvención parcial de la cuota, todos/as aquellos/as colegiados/as que cumplan estos requisitos:

- Estar al corriente de pago de las cuotas.
- Haber estado colegiado/a, de manera ininterrumpida, durante todo el semestre objeto de esta convocatoria (2º semestre, del 1 de julio 2020 a diciembre 2020).
- Estar en situación de desempleo al menos 4 meses del semestre objeto de esta convocatoria (julio-diciembre) o afectado/a por un ERTE por COVID-19 al menos desde el 1 de julio 2020 hasta la fecha de presentación de la solicitud.

2.- Solicitudes y documentación

Para la aplicación de esta subvención parcial, todo/a Trabajador/a Social colegiado/a interesado/a en solicitarla, deberá presentar la siguiente documentación:

- **Solicitud debidamente cumplimentada y firmada** (a disposición de los/as colegiados/as en la Web).
- **En caso de situación de desempleo**, documento acreditativo donde figure la fecha de inicio de desempleo (**cualquiera de los 3 documentos**):
 - **Informe de periodo ininterrumpido en situación de desempleo o Informe situación administrativa (no es válida la tarjeta DARDE)**. Estos documentos se pueden obtener en la web: <https://www.comunidad.madrid/>.
 - También será válido **Informe de Vida Laboral** (se puede obtener en las oficinas de la Seguridad Social o desde su web, si se cuenta con certificado digital o DNI electrónico). Más información en <https://sede.seg-social.gob.es/>
- **En caso de ERTE**: carta de notificación del mismo, anterior o igual al 1 de julio, e Informe de Vida Laboral (**ambos**).
- El documento aportado **deberá estar emitido**, como máximo, un mes antes de la fecha de cierre de presentación de solicitudes, es decir, emitido **con fecha posterior al 15 de noviembre de 2020**.

3.- Plazo y modo de presentación

- La presentación de solicitudes podrá realizarse **hasta el día 15 de diciembre de 2020**.
- La solicitud junto con el resto de documentación requerida se podrá presentar por correo electrónico a colegiados@comtrabajosocial.com (requiere firma escaneada en la solicitud).
- No se aceptará ninguna solicitud fuera de plazo, ni por otros medios del señalado. Las solicitudes recibidas una vez vencido el plazo indicado, no podrán optar a la aplicación de la subvención.
- Para las solicitudes recibidas el Colegio **confirmará su recepción** mediante correo electrónico, **sin que este correo suponga resolución positiva o negativa** acerca de la solicitud presentada.
- **IMPORTANTE**: Haber solicitado la subvención un semestre no supone la aplicación automática en el resto de semestres, debiendo solicitarse y acreditarse esta situación en la convocatoria al efecto del semestre siguiente.

4.- Procedimiento de descuento de la subvención

- El Colegio notificará **por correo electrónico** a cada solicitante si ha acreditado adecuadamente los requisitos de la convocatoria o no, indicando, en este caso los motivos de la no conformidad y si pueden o no subsanarse, así como el plazo para ello. En todo caso, este **plazo de subsanación quedará cerrado el martes, 22 de diciembre de 2020**, ya que el Colegio tiene que cumplir sus compromisos de cierre del semestre con el Consejo General.
- El importe de la subvención parcial de la cuota del primer semestre será de 13 euros (20% de reducción).
- El abono de esta subvención se efectuará **descontando** el importe de **13 euros del recibo del Primer Semestre 2021**, quedando el importe en 52 euros, en lugar de 65. **Este recibo se pasará en la primera quincena de enero**.